

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0810/2010

La Paz, 18 de Agosto de 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por la empresa **CAMI GAS**, representada legalmente por **Luís Mamani Bernaldo** con Cédula de Identidad No. 4455804 Cochabamba, solicitando la **recategorización** de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la **Categoría Industrial**.

CONSIDERANDO:

Que la empresa **CAMI GAS**, fue Inscrita en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo la Resolución Administrativa SSDH No. 0243/2008, de 10 de marzo de 2008, para realizar trabajos en el Sector Doméstico.

Que, mediante Resolución Administrativa SSDH No. 353/2010, de fecha 30 de abril de 2010, se dispuso la Renovación de Registro de la empresa **CAMI GAS**, en la Categoría Doméstica.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el REGLAMENTO); cualquier empresa podrá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos (Agencia Nacional de Hidrocarburos), se proceda a su recategorización previo cumplimiento del artículo 8 del REGLAMENTO.

Que el informe Técnico DRC 1425/2010, de fecha 04 de agosto de 2010, establece que la empresa cumple con los requisitos técnicos para proceder a la recategorización de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para realizar trabajos en el **Sector Industrial**.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y la Resolución SSDH No. 690/05 de fecha 01 de junio de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **RECATEGORIZACIÓN** de registro de la empresa **CAMI GAS**, en la **Categoría Industrial** del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, teniendo para el efecto el siguiente personal técnico acreditado:

- | | |
|---------------------------------|------------------------|
| - Lucy Daysi Chuquimia Aruquipa | Ingeniero RNI 20871 |
| - Ricardo Villca Cordova | Soldador 6G |
| - Lucy Daysi Chuquimia Aruquipa | Técnico de Proyectos I |

1 de 2

- René Fernando Burgoa Deheza Técnico de Proyectos II
- Pedro Flores Quillcase Instalador I
- Luís Mamani Bernaldo Instalador II
- René Fernando Burgoa Deheza Instalador II

Abog. Kattia María Rojas
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SEGUNDO.- La empresa está **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 14 del Reglamento.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir plantas de distribución de GLP, plantas de engarrado de G.L.P., estaciones de servicio de GNV, estaciones de servicio de combustibles líquidos y terminales de almacenaje. Dichas autorizaciones deberán ser tramitadas por separado ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, institución que otorgará Resolución Administrativa expresa.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una **vigencia de dos (2) años** computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

QUINTO.- La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 17 y 18 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



INFORME DRC 1425/2010

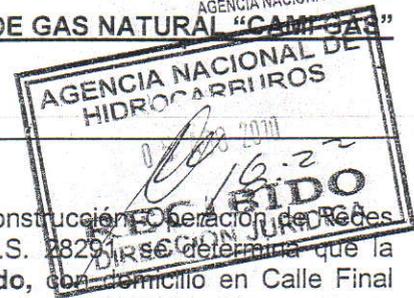
A: Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS
Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**

DE: Edgar Zabala Antezana
INGENIERO CONSULTOR DRC

Ref. **RECATEGORIZACION INSTALADORA DE GAS NATURAL "CAMI GAS"**
- CATEGORIA INDUSTRIAL

Northon Nilton Torrez Vargas
Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

FECHA: 4 de Agosto de 2010



Señor Director:

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Diseño, Construcción y Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado mediante D.S. 2829, se determina que la empresa "**CAMI GAS**" representada por **Luis Mamani Bernaldo**, con domicilio en Calle Final Sucre s/n de Cochabamba, cumple con los requisitos técnicos para **recategorización de inscripción** como empresa instaladora en **Categoría Industrial**

Para este efecto, presentó la siguiente documentación adicional de carácter técnico:

1. Certificado de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia y copia de carnet de identidad
Lucy Daysi Chuquimia Aruquipa Ingeniero RNI 20871
2. Certificado emitido por IBNORCA y copia de carnet de identidad del soldador.
Ricardo Vilca Cordova Soldador 6G
3. Certificado de Infocal y copia de Carnet de Identidad:
Lucy Daysi Chuquimia Aruquipa Técnico de Proyectos I
Pedro Flores Quillcase Instalador I
4. Currículum actualizado del personal
5. Currículum actualizado de la empresa.
6. Contratos suscritos con el personal de la empresa

Se mantiene el personal técnico registrado originalmente:

René Fernando Burgoa Deheza Técnico de Proyectos II
René Fernando Burgoa Deheza Instalador II
Luis Mamani Bernaldo Instalador II

Es cuanto informo a su autoridad, para su remisión a la Dirección Jurídica con los antecedentes del mismo, atentamente.

Edgar Zabala Antezana
Edgar Zabala Antezana
ING. CONSULTOR DRC